

Expediente: **4979/25-D3**

Carátula: **JANDULA SANTIAGO C/ RUBIO MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240593182 - JANDULA, SANTIAGO-ACTOR

900000000000 - ALDERETE, SERGIO DAMIAN-DEMANDADO

20240593182 - NAVARRO MURUAGA, JAVIER HERNAN-POR DERECHO PROPIO

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVERTRE-PERITO

20409240969 - RUBIO, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4979/25-D3



H106039265347

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V° Nominación

JUICIO: "JANDULA SANTIAGO c/ RUBIO MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO - CUADERNO PRUEBA DEMANDADO - PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA - ". Expte. N° 4979/25-D3.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: RUBIO, LUCAS MAXIMILIANO - 27/07/2026 17:03.

San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2026.

1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento previsto por los arts. 390 y 391 del CPCC. En consecuencia, se tiene por desistida a la parte actora de la prueba pericial caligráfica, debiendo continuar la misma únicamente con los puntos solicitados por la parte demandada.-

2) Intímese a la parte demandada para que en el término de tres (3) días deposite la suma de **\$40.000** en concepto de adelanto de gastos de pericia y **\$25.000** en concepto de adelanto de honorarios, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma conforme lo normado por los arts. 391 y 390 CPCC.

3) Al pedido de que se tenga por desistida al actor del consultor técnico: Siendo una facultad de las partes ofrecer el mismo a su costa, no ha lugar por improcedente.-

4) Al pedido de aplicación de plazos: reitérese a pedido de parte -dentro del plazo probatorio- una vez abonado el resto del adelanto de gastos y honorarios, conforme lo dispuesto en el punto 2 del presente.- NAR - 4979/25-D3.

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.